

INTERLOCUTORIO No. 0427

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Gustavo Adolfo Vega Guzmán

Demandados: Giovanna Cerón Escobar, Carlos Armando Hoyos y

Carlos Julio Betancour Cortes

Radicación: 2021-00093

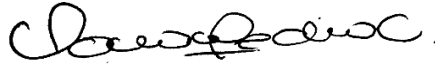
Revisada la anterior demanda se hace necesario que **(i)** La parte actora ajuste las pretensiones de la demanda correspondiente a las sumas cobradas por concepto de los cánones de arrendamiento y clausula penal, con sujeción al precio del arrendamiento vigente dentro de la anualidad que prevé la cláusula séptima del contrato cuya vigencia inicio el 01 de marzo de 2020, de acuerdo IPC del año anterior. **(ii)** Deberá señalarse el periodo de causación (día, mes y año) de los cánones pretendidos. **(iii)** Es necesario que se informe si los arrendatarios hicieron entrega del inmueble objeto del contrato, y de ser el caso, persiga el canon de arrendamiento proporcional a los días habitados en el periodo en que se realizó la entrega, o solicite los cánones que se sigan causando en lo sucesivo hasta su entrega. **(v)** Las modificaciones que se llegaren a realizar a las pretensiones de la demanda, deberán reflejarse en el acápite de la cuantía. **(vi)** Es necesario que se manifieste como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandados, allegando las evidencias correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. **(vii)** La parte actora debe manifestar si bajo su custodia conserva el título valor objeto de recaudo.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Natalia Martínez Buendía para actuar como apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 036** DE HOY DE **11 DE MARZO** DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311ce28017bf6b518c6f5aba782e9bfea1ce02d42cd88c34f53dcdbf563e94da**

Documento generado en 10/03/2021 05:43:51 PM